

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez, el proceso de Ejecutivo de alimentos, en el cual existe contestación de la demanda, y memorial mediante el cual dan por terminado el proceso por mutuo acuerdo. Sírvese proveer, 21 de marzo de 2024, Palmira (V),

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

INTERLOCUTORIO No.574
Palmira (V), Veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NINI JOHANA OCHOA MORALES.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO DUSAN.

RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2023-00422-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, informando que las partes en el presente proceso de ejecutivo de alimentos dan por finalizado el proceso bajo la siguiente condición.

“(….)Las partes han conciliado y/o acordado desistir definitivamente del proceso ejecutivo de alimentos reconociendo como único pago por parte demandada a la demandante la suma de dos millones trescientos mil pesos MCTE (\$2.300.000) dinero que se concilio sea entregado a la demandante de los dinero que están a disposición en virtud de las medidas cautelares, dinero que deberán ser entregados mediante títulos de pago ante el banco agraria de Colombia, cifra que ha sido aceptada sin coerción alguna por el extremo demandante.(…)”

En atención a la solicitud de las partes y considerándola procedente, una vez revisada la plataforma de títulos judiciales se evidencia que hasta el mes de marzo de 2024, fecha en la que se suscribió el acuerdo, la suma total de los depósitos estaba por valor de \$3.598.329, por lo que el Despacho autorizará conforme a los títulos depositados la entrega por el valor acordado como único pago, de \$2.300.000 a nombre de la señora NINI JOHANA OCHOA MORALES, en el Banco Agrario con ocasión a este proceso.

El valor restante de \$1.298.329 luego de realizarse el pago correspondiente de \$2.300.000 que acordaron las partes, y los títulos siguientes que se generen con posterioridad de esta providencia, hasta tanto sean levantadas las medidas cautelares, se entregaran al señor LUIS ALBERTO DUSAN, quien es el demandado.

Así las cosas, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

PARTE RESOLUTIVA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO la presente demanda ejecutiva de alimentos, conforme al artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de títulos depositados a órdenes de este Despacho en el Banco Agrario, con ocasión a este proceso a nombre de la señora NINI JOHANA OCHOA MORALES, por un valor de \$2.300.000.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de títulos depositados a órdenes de este Despacho en el Banco Agrario, con ocasión a este proceso a nombre del señor LUIS ALBERTO DUSAN, por un valor de \$1.298.329, y los demás títulos judiciales que se generen, hasta tanto quede materializado el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso

NOTIFÍQUESE.
La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA

En estado No.051 del día 22 de marzo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f1a372d4572bffd3ceefa99e64012989ba08a225210985d0fedaf
Documento generado en 21/03/2024 04:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>